



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 24 de febrero de 2023, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del C.G.P.

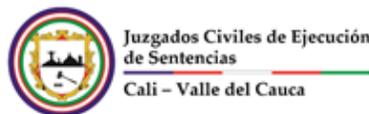
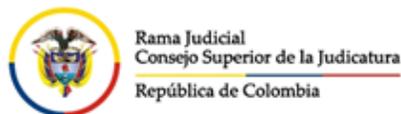
A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en la carpeta Cuaderno Principal ID 04.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: LIQUIDACION DEL CREDITO RAD 76001310300420130010500 DEMANDANTE JHON JAIRO BENITEZ DEMANDADO TRANSPORTES PUERTO TEJADA

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 20/02/2023 15:53

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo
Oficina de Apoyo
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 20 de febrero de 2023 15:26

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: LIQUIDACION DEL CREDITO RAD 76001310300420130010500 DEMANDANTE JHON JAIRO BENITEZ
DEMANDADO TRANSPORTES PUERTO TEJADA

De: Notificaciones Vanessa Castillo Abogados <notificaciones@vcastilloabogados.com>

Enviado: lunes, 20 de febrero de 2023 14:57

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali
<j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: LIQUIDACION DEL CREDITO RAD 76001310300420130010500 DEMANDANTE JHON JAIRO BENITEZ DEMANDADO
TRANSPORTES PUERTO TEJADA

Señor

**JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI .
E. S. D.**

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: JHON JAIRO BENITEZ SALGADO

DEMANDADO: TRANSPORTES PUERTO TEJADA SAS

RADICACION: 2013 00105

VANESSA CASTILLO VELASQUEZ, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66.8555.547 de Cali ,y T.P No 87266 del C.S.J., actuando en calidad de apoderada del DEMANDANTE., comedidamente me permito presentar la LIQUIDACION DEL CREDITO de la siguiente manera:

1. Con fundamento en los pagos NO efectuados por la demandada se tiene que a la fecha adeuda las siguientes sumas por concepto de CAPITAL e intereses

1.1 CAPITAL \$5.000.000

INTERESES AL 6% ANUAL DESDE EL 16 DE AGOSTO DEL 2019 AL 20 DE FEBRERO DEL 2023
\$1.050.000

TOTAL \$6.050.000

1.2 CAPITAL \$5.000.000

INTERESES AL 6% ANUAL DESDE EL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 AL 20 DE FEBRERO DEL
2023 \$1.025.000

TOTAL \$6.025.000

1.3 CAPITAL \$5.000.000

INTERESES AL 6% ANUAL DESDE EL 16 DE OCTUBRE DEL 2019 AL 20 DE FEBRERO DEL
2023 \$1.000.000

TOTAL \$6.000.000

1.4 CAPITAL \$5.000.000

INTERESES AL 6% ANUAL DESDE EL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2019 AL 20 DE FEBRERO DEL
2023 \$975.000

TOTAL \$5.975.000

1.5 CAPITAL \$5.000.000

INTERESES AL 6% ANUAL DESDE EL 17 DE DICIEMBRE DEL 2019 AL 20 DE FEBRERO DEL
2023 \$ 950.000

TOTAL \$5.950.000

1.6 CAPITAL \$5.000.000

INTERESES AL 6% ANUAL DESDE EL 16 DE ENERO DEL 2020 AL 20 DE FEBRERO DEL 2023 \$
925.000

TOTAL \$5.925.000

2. A la fecha la demandada deuda la suma de \$35.925.000 por concepto de CAPITAL E INTERESES.
3. A la fecha la demandada adeuda la suma de \$900.000 por concepto de AGENCIAS EN DERECHO.

PETICION

Con base en los argumentos presentados, se presenta una LIQUIDACION DEL CREDITO por valor de **\$35.925.000**

SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

comedidamente me permito solicitar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del CGP, comedidamente me permito solicitar el DECRETO Y PRACTICA de las siguientes medidas cautelares así:

1. El embargo y posterior secuestro del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TRANSPORTES PUERTO TEJADA SAS con NIT 890306987-8 identificado con la Matricula Mercantil número 14456-16, localizado en la CALLE 30 NORTE No 2 A – 29 OF 309 de Cali. Sírvase señor Juez librar el oficio pertinente para adelantar dicha medida ante la CAMARA DE COMERCIO DE CALI.

2. El embargo y secuestro de los dineros en efectivo consignados a nombre de los demandados en cuentas corrientes o de ahorros en la entidad bancaria en la cual figure como cuentahabiente, los certificados de depósito que se encuentren a nombre del demandado en la entidad bancaria correspondiente. Para tal efecto ruego oficiar a las siguientes entidades con el fin:

- Informen al despacho si en las mismas, los demandados poseen cuentas de ahorros, o corrientes, CDTS u otros títulos representativos de capital.
- Que las entidades en las cual figuren los demandados como clientes, procedan a la inscripción de la medida de embargo y secuestro de los dineros o certificados de depósito que se hallen en su nombre en la entidad y consecuentemente RETENGA dichos valores y los consigne en la cuenta del despacho.
- Ruego oficiar a: BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO DE LA REPUBLICA, BANCOOMEVA, BANCO ITAU, BANCO AV VILLAS, BANCO PICHINCHA, BANCO DAVIVIENDA, BBVA COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, CITI COLOMBIA, GNB SUDAMERIS, BANCO FALABELLA, BANCO W, BANCO FINANDINA, con el fin de que inscriban la medida y procedan a la **retención de la suma ordenada por el despacho.**

Los anteriores bienes los denuncié bajo la gravedad del juramento como de propiedad de la sociedad demandada.

NOTIFICACIONES

La suscrita recibirá notificaciones en la secretaría del juzgado o en mi oficina ubicada en la carrera 5 No 10-63 Of 318 Edificio COLSEGUROS . Cali. Tel: 3177967320.Cali. CORREO notificaciones@vcastilloabogados.com

LA PARTE DEMANDADA: ubicada en la calle 30 Norte No 2 A 29 of 309 de Cali, dirección electrónica contabilidadtpt@hotmail.com

--

VANESSA CASTILLO VELÁSQUEZ & ABOGADOS SAS

Abogada I Responsabilidad Civil - Seguros

Carrera 5 N° 10 - 63 Oficina 318 - Edificio Colseguros

Tels: 3177967320

Cali - Colombia

Correo : vcastillovelasquez@vcastilloabogados.com

Web : www.vcastilloabogados.com



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

Cali,

Señor

**JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI .
E. S. D.**

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: JHON JAIRO BENITEZ SALGADO

DEMANDADO: TRANSPORTES PUERTO TEJADA SAS

RADICACION: 2013 00105

VANESSA CASTILLO VELASQUEZ, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66.8555.547 de Cali ,y T.P No 87266 del C.S.J., actuando en calidad de apoderada del DEMANDANTE., comedidamente me permito presentar la LIQUIDACION DEL CREDITO de la siguiente manera:

1. Con fundamento en los pagos NO efectuados por la demandada se tiene que a la fecha adeuda las siguientes sumas por concepto de CAPITAL e intereses

1.1 CAPITAL \$5.000.000

INTERESES AL 6% ANUAL DESDE EL 16 DE AGOSTO DEL 2019 AL 20 DE FEBRERO DEL 2023 \$1.050.000

TOTAL \$6.050.000

1.2 CAPITAL \$5.000.000

INTERESES AL 6% ANUAL DESDE EL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 AL 20 DE FEBRERO DEL 2023 \$1.025.000

TOTAL \$6.025.000

1.3 CAPITAL \$5.000.000

INTERESES AL 6% ANUAL DESDE EL 16 DE OCTUBRE DEL 2019 AL 20 DE FEBRERO DEL 2023 \$1.000.000

TOTAL \$6.000.000

1.4 CAPITAL \$5.000.000

INTERESES AL 6% ANUAL DESDE EL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2019 AL 20 DE FEBRERO DEL 2023 \$975.000

TOTAL \$5.975.000

1.5 CAPITAL \$5.000.000

INTERESES AL 6% ANUAL DESDE EL 17 DE DICIEMBRE DEL 2019 AL 20 DE FEBRERO DEL 2023 \$ 950.000

TOTAL \$5.950.000

1.6 CAPITAL \$5.000.000

INTERESES AL 6% ANUAL DESDE EL 16 DE ENERO DEL 2020 AL 20 DE FEBRERO DEL 2023 \$ 925.000

TOTAL \$5.925.000

2. A la fecha la demandada deuda la suma de \$35.925.000 por concepto de CAPITAL E INTERESES.
3. A la fecha la demandada adeuda la suma de \$900.000 por concepto de AGENCIAS EN DERECHO.

PETICION

Con base en los argumentos presentados, se presenta una LIQUIDACION DEL CREDITO por valor de **\$35.925.000**

SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

comedidamente me permito solicitar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del CGP, comedidamente me permito solicitar el DECRETO Y PRACTICA de las siguientes medidas cautelares así:

1. El embargo y posterior secuestro del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TRANSPORTES PUERTO TEJADA SAS con NIT 890306987-8 identificado con la Matricula Mercantil número 14456-16, localizado en la CALLE 30 NORTE No 2 A – 29 OF 309 de Cali. Sírvase señor Juez librar el oficio pertinente para adelantar dicha medida ante la CAMARA DE COMERCIO DE CALI.
2. El embargo y secuestro de los dineros en efectivo consignados a nombre de los demandados en cuentas corrientes o de ahorros en la entidad bancaria en la cual figure como cuentahabiente, los certificados de depósito que se encuentren a nombre del demandado en la entidad bancaria correspondiente. Para tal efecto ruego oficiar a las siguientes entidades con el fin:
 - Informen al despacho si en las mismas, los demandados poseen cuentas de ahorros, o corrientes, CDTs u otros títulos representativos de capital.
 - Que las entidades en las cual figuren los demandados como clientes, procedan a la inscripción de la medida de embargo y secuestro de los dineros o certificados de depósito que se hallen en su nombre en la entidad y consecuentemente RETENGA dichos valores y los consigne en la cuenta del despacho.
 - Ruego oficiar a: BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO DE LA REPUBLICA, BANCOOMEVA, BANCO ITAU, BANCO AV VILLAS, BANCO PICHINCHA, BANCO DAVIVIENDA, BBVA COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, CITI COLOMBIA, GNB SUDAMERIS, BANCO FALABELLA, BANCO W, BANCO FINANDINA, con el fin de que inscriban la medida y procedan a la **retención de la suma ordenada por el despacho.**

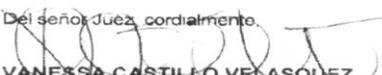
Los anteriores bienes los denuncié bajo la gravedad del juramento como de propiedad de la sociedad demandada.

NOTIFICACIONES

La suscrita recibirá notificaciones en la secretaría del juzgado o en mi oficina ubicada en la carrera 5 No 10-63 Of 318 Edificio COLSEGUROS . Cali. Tel: 3177967320.Cali. CORREO notificaciones@vcastilloabogados.com

LA PARTE DEMANDADA: ubicada en la calle 30 Norte No 2 A 29 of 309 de Cali, dirección electrónica contabilidadtpt@hotmail.com

CORDIALMENTE,

Del señor Juez, cordialmente,

VANESSA CASTILLO VELASQUEZ
C C No. 66.855.547 de Cali
T. P. No. 87.266 del C. S. de la J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 24 de febrero de 2023, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del C.G.P.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en la carpeta Juzgado Origen ID 25.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Fw: LIQUIDACION DE CREDITO 2022-017 10 CTO

VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL <victorsaavedra01@yahoo.com>

Lun 06/06/2022 14:00

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j10cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (893 KB)

LIQUIDACION DE CREDITO 2022-017 10 CTO.pdf;

Saludo cordial.

*VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL
ABOGADO
CARRERA 3 No. 12-40 OFICINA 504
TEL. (092) 3951967
CEL 315 2175099
CALI-COLOMBIA*



VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL
Abogado

Señor
JUEZ DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: YOLIMA JANET ROMERO SUAREZ (CESIONARIA DE HAROLD ARCILA GUTIERREZ)
DEMANDADO: LUVITEX LTDA
RADICACION: 2022-017

VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.300.301 de Pradera, abogado en ejercicio, titular de la de la Tarjeta Profesional No. 168.326 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, y estando dentro del término de ley, me permito allegar la liquidación del crédito cuyo resumen al 30 de junio de 2022, es el siguiente:

Saldo de Pagaré No. 02.....	\$5.000.000.00=
Intereses moratorios.....	\$1.138.000.00=
Saldo de Pagaré No. 1999.....	\$5.000.000.00=
Intereses moratorios.....	\$1.138.000.00=
Saldo de Pagaré No. 2023.....	\$42.500.000.00=
Intereses moratorios.....	\$9.673.000.00=
Saldo de Pagaré No. 2025.....	\$42.500.000.00=
Intereses moratorios.....	\$9.673.000.00=
Saldo de Pagaré No. 2026.....	\$42.500.000.00=
Intereses moratorios.....	\$9.673.000.00=

Total	\$168.795.000.00=

Atentamente,

VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL.
C.C. No. 94.300.301 de Pradera (Valle del Cauca).
T.P. No. 168.326 del Consejo Superior de la Judicatura.

D.O. 3848

VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL
ABOGADO

JUZGADO: **10 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**
 DEMANDANT **YOLIMA JANET ROMERO SUAREZ**
 DEMANDADO **LUVITEX LTDA**
 RADICACIÓN **2022-017**

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

RESUMEN	
CAPITAL	\$ 5.000.000,00
TOTAL MORA	\$ 1.138.000,00
INTERESES ABONADOS	
ABONO A CAPITAL	
TOTAL ABONO	
SALDO CAPITAL	\$ 5.000.000,00
SALDO INTERESES	\$ 1.138.000,00
TOTAL	\$ 6.138.000,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	SEP 30 2021
FECHA DE CORTE	JUN 30 2022

PAGARE No. 02

SALDO CAPITAL	FECHA	INT. BANCARIO CORRIENTE	TASA MAX. MORA	TASA NOMINAL	INT. MORA MES	INT. MORA ACOMULADO	ABONO	FECHA DE ABONO	ABONO A CAPITAL	INTERES ANTERIOR	INTERES POSTERIOR	RESOLUCION
5.000.000,00	sep-21	17,19	25,78	2,14	107.000	107.000						Res 0931/2021
5.000.000,00	oct-21	17,08	25,62	2,13	106.500	213.500						Res 1095/2021
5.000.000,00	nov-21	17,27	25,91	2,16	108.000	321.500						Res 0931/2021
5.000.000,00	dic-21	17,46	26,19	2,18	109.000	430.500						Res 1405/2021
5.000.000,00	ene-22	17,66	26,49	2,2	110.000	540.500						Res 1597/2021
5.000.000,00	feb-22	18,3	27,45	2,28	114.000	654.500						Res 0143/2022
5.000.000,00	mar-22	18,47	27,71	2,28	114.000	768.500						Res 0143/2022
5.000.000,00	abr-22	19,05	28,57	2,38	119.000	887.500						Res 0382/2022
5.000.000,00	may-22	19,71	29,56	2,46	123.000	1.010.500						Res 0498/2022
5.000.000,00	jun-22	20,4	30,6	2,55	127.500	1.138.000						Res 0617/2022

VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL
ABOGADO

JUZGADO: **10 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**
 DEMANDANT **YOLIMA JANET ROMERO SUAREZ**
 DEMANDADO **LUVITEX LTDA**
 RADICACIÓN **2022-017**

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

RESUMEN	
CAPITAL	\$ 5.000.000,00
TOTAL MORA	\$ 1.138.000,00
INTERESES ABONADOS	
ABONO A CAPITAL	
TOTAL ABONO	
SALDO CAPITAL	\$ 5.000.000,00
SALDO INTERESES	\$ 1.138.000,00
TOTAL	\$ 6.138.000,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	SEP 30 2021
FECHA DE CORTE	JUN 30 2022

PAGARE No. 1999

SALDO CAPITAL	FECHA	INT. BANCARIO CORRIENTE	TASA MAX. MORA	TASA NOMINAL	INT. MORA MES	INT. MORA ACOMULADO	ABONO	FECHA DE ABONO	ABONO A CAPITAL	INTERES ANTERIOR	INTERES POSTERIOR	RESOLUCION
5.000.000,00	sep-21	17,19	25,78	2,14	107.000	107.000						Res 0931/2021
5.000.000,00	oct-21	17,08	25,62	2,13	106.500	213.500						Res 1095/2021
5.000.000,00	nov-21	17,27	25,91	2,16	108.000	321.500						Res 0931/2021
5.000.000,00	dic-21	17,46	26,19	2,18	109.000	430.500						Res 1405/2021
5.000.000,00	ene-22	17,66	26,49	2,2	110.000	540.500						Res 1597/2021
5.000.000,00	feb-22	18,3	27,45	2,28	114.000	654.500						Res 0143/2022
5.000.000,00	mar-22	18,47	27,71	2,28	114.000	768.500						Res 0143/2022
5.000.000,00	abr-22	19,05	28,57	2,38	119.000	887.500						Res 0382/2022
5.000.000,00	may-22	19,71	29,56	2,46	123.000	1.010.500						Res 0498/2022
5.000.000,00	jun-22	20,4	30,6	2,55	127.500	1.138.000						Res 0617/2022

VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL
ABOGADO

JUZGADO: **10 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**
 DEMANDANT **YOLIMA JANET ROMERO SUAREZ**
 DEMANDADO **LUVITEX LTDA**
 RADICACIÓN **2022-017**

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

RESUMEN	
CAPITAL	\$ 42.500.000,00
TOTAL MORA	\$ 9.673.000,00
INTERESES ABONADOS	
ABONO A CAPITAL	
TOTAL ABONO	
SALDO CAPITAL	\$ 42.500.000,00
SALDO INTERESES	\$ 9.673.000,00
TOTAL	\$ 52.173.000,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	SEP 30 2021
FECHA DE CORTE	JUN 30 2022

PAGARE No. 2023

SALDO CAPITAL	FECHA	INT. BANCARIO CORRIENTE	TASA MAX. MORA	TASA NOMINAL	INT. MORA MES	INT. MORA ACOMULADO	ABONO	FECHA DE ABONO	ABONO A CAPITAL	INTERES ANTERIOR	INTERES POSTERIOR	RESOLUCION
42.500.000,00	sep-21	17,19	25,78	2,14	909.500	909.500						Res 0931/2021
42.500.000,00	oct-21	17,08	25,62	2,13	905.250	1.814.750						Res 1095/2021
42.500.000,00	nov-21	17,27	25,91	2,16	918.000	2.732.750						Res 0931/2021
42.500.000,00	dic-21	17,46	26,19	2,18	926.500	3.659.250						Res 1405/2021
42.500.000,00	ene-22	17,66	26,49	2,2	935.000	4.594.250						Res 1597/2021
42.500.000,00	feb-22	18,3	27,45	2,28	969.000	5.563.250						Res 0143/2022
42.500.000,00	mar-22	18,47	27,71	2,28	969.000	6.532.250						Res 0143/2022
42.500.000,00	abr-22	19,05	28,57	2,38	1.011.500	7.543.750						Res 0382/2022
42.500.000,00	may-22	19,71	29,56	2,46	1.045.500	8.589.250						Res 0498/2022
42.500.000,00	jun-22	20,4	30,6	2,55	1.083.750	9.673.000						Res 0617/2022

VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL
ABOGADO

JUZGADO: **10 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**
 DEMANDANT **YOLIMA JANET ROMERO SUAREZ**
 DEMANDADO **LUVITEX LTDA**
 RADICACIÓN **2022-017**

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

RESUMEN	
CAPITAL	\$ 42.500.000,00
TOTAL MORA	\$ 9.673.000,00
INTERESES ABONADOS	
ABONO A CAPITAL	
TOTAL ABONO	
SALDO CAPITAL	\$ 42.500.000,00
SALDO INTERESES	\$ 9.673.000,00
TOTAL	\$ 52.173.000,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	SEP 30 2021
FECHA DE CORTE	JUN 30 2022

PAGARE No. 2025

SALDO CAPITAL	FECHA	INT. BANCARIO CORRIENTE	TASA MAX. MORA	TASA NOMINAL	INT. MORA MES	INT. MORA ACOMULADO	ABONO	FECHA DE ABONO	ABONO A CAPITAL	INTERES ANTERIOR	INTERES POSTERIOR	RESOLUCION
42.500.000,00	sep-21	17,19	25,78	2,14	909.500	909.500						Res 0931/2021
42.500.000,00	oct-21	17,08	25,62	2,13	905.250	1.814.750						Res 1095/2021
42.500.000,00	nov-21	17,27	25,91	2,16	918.000	2.732.750						Res 0931/2021
42.500.000,00	dic-21	17,46	26,19	2,18	926.500	3.659.250						Res 1405/2021
42.500.000,00	ene-22	17,66	26,49	2,2	935.000	4.594.250						Res 1597/2021
42.500.000,00	feb-22	18,3	27,45	2,28	969.000	5.563.250						Res 0143/2022
42.500.000,00	mar-22	18,47	27,71	2,28	969.000	6.532.250						Res 0143/2022
42.500.000,00	abr-22	19,05	28,57	2,38	1.011.500	7.543.750						Res 0382/2022
42.500.000,00	may-22	19,71	29,56	2,46	1.045.500	8.589.250						Res 0498/2022
42.500.000,00	jun-22	20,4	30,6	2,55	1.083.750	9.673.000						Res 0617/2022

VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL
ABOGADO

JUZGADO: **10 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**
 DEMANDANT **YOLIMA JANET ROMERO SUAREZ**
 DEMANDADO **LUVITEX LTDA**
 RADICACIÓN **2022-017**

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

RESUMEN	
CAPITAL	\$ 42.500.000,00
TOTAL MORA	\$ 9.673.000,00
INTERESES ABONADOS	
ABONO A CAPITAL	
TOTAL ABONO	
SALDO CAPITAL	\$ 42.500.000,00
SALDO INTERESES	\$ 9.673.000,00
TOTAL	\$ 52.173.000,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	SEP 30 2021
FECHA DE CORTE	JUN 30 2022

PAGARE No. 2026

SALDO CAPITAL	FECHA	INT. BANCARIO CORRIENTE	TASA MAX. MORA	TASA NOMINAL	INT. MORA MES	INT. MORA ACOMULADO	ABONO	FECHA DE ABONO	ABONO A CAPITAL	INTERES ANTERIOR	INTERES POSTERIOR	RESOLUCION
42.500.000,00	sep-21	17,19	25,78	2,14	909.500	909.500						Res 0931/2021
42.500.000,00	oct-21	17,08	25,62	2,13	905.250	1.814.750						Res 1095/2021
42.500.000,00	nov-21	17,27	25,91	2,16	918.000	2.732.750						Res 0931/2021
42.500.000,00	dic-21	17,46	26,19	2,18	926.500	3.659.250						Res 1405/2021
42.500.000,00	ene-22	17,66	26,49	2,2	935.000	4.594.250						Res 1597/2021
42.500.000,00	feb-22	18,3	27,45	2,28	969.000	5.563.250						Res 0143/2022
42.500.000,00	mar-22	18,47	27,71	2,28	969.000	6.532.250						Res 0143/2022
42.500.000,00	abr-22	19,05	28,57	2,38	1.011.500	7.543.750						Res 0382/2022
42.500.000,00	may-22	19,71	29,56	2,46	1.045.500	8.589.250						Res 0498/2022
42.500.000,00	jun-22	20,4	30,6	2,55	1.083.750	9.673.000						Res 0617/2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 24 de febrero de 2023, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del C.G.P.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en la carpeta Cuaderno Principal ID 24.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO (011-2018-00082)

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/02/2023 16:47



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: nelson jose rave giraldo <ravegiraldo@gmail.com>

Enviado: jueves, 16 de febrero de 2023 16:40

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali
<j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Director Juridico Juan Sebastian Ocampo Murillo
<director.juridico@aerocafe.com.co>

Asunto: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO (011-2018-00082)

Cordial saludo,

En el archivo adjunto va la liquidación del crédito del proceso ejecutivo distinguido en el Juzgado Tercero de Ejecución Civil del Circuito de Cali con el número de radicación 011-2018-00082. Podrían enviarme el email de la parte demandada para hacerle llegar este email. Gracias.

Estrechando sus manos,

Nelson Rave
CC10274944

TP98112CSJ



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



Nelson Rave

ABOGADO

Universidad de Caldas

Calle 20 No. 21-38 Of. 506, Edificio Banco de Bogotá; Manizales. Celular 310 412 8814

Email: ravegiraldo@gmail.com

Manizales, Febrero 16 de 2023

Señor (a)

**JUEZ TERCERO (A) DE EJECUCIÓN
CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

E. S. D.

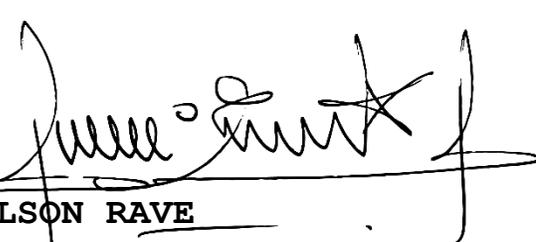
Referencia : PROCESO EJECUTIVO
Demandante : AEROCAFÉ
Demandados : CONSORCIO DICO IDT y otros
Asunto : PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Radicación : 011-2018 - 00082

NELSON RAVE, vecino de Manizales, identificado con **C.C.10274944**, Abogado en ejercicio, portador de la **T.P.98112CSJ**, conocido de autos como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, y con el debido respeto, me permito presentar ante el Despacho **la liquidación del crédito a la fecha**, elaborada por el Área de Gestión Financiera de la entidad.

Anexo: Lo anunciado.

Señor (a) Juez,


NELSON RAVE

-Ut Supra-

GESTION FINANCIERA

Memorando No. 001

Para: Jorge Alberto Mejía Jiménez
 Director Jurídico

De: Cesar Augusto Flórez Osorio
 Coordinador Administrativo y Financiero

Fecha: 15 de febrero de 2022

Asunto: Actualización Intereses Moratorios.

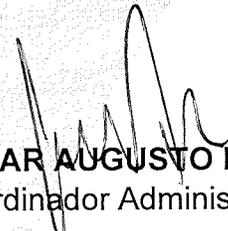
En respuesta a la solicitud verbal realizada por el abogado Nelson Rave, contratista de la Asociación, sobre la actualización del interés moratorio en el proceso ejecutivo que se adelanta en el juzgado tercero de ejecución civil del circuito de Cali y dando alcance al memorando No. 004 de Gestión Financiera del 28 de enero de 2019, me permito actualizar el valor de los intereses moratorios a la fecha junto con el capital adeudado por el Consorcio Diconsultoría IDT, tal como se detalla a continuación en el siguiente cuadro:

ACTUALIZACION LIQUIDACION DE INTERESES DE MORA LAUDO ARBITRAL EN CONTRA DE COSNRICIO DICO IDT Y DICONULTORIA S.A.S								
FECHA	CAPITAL	Interés Bancario Corriente Tasa E.A.	Tasa Efectiva Mensual	Interés Moratorio 1 y 1/2 veces	Días	Intereses de mora	Abonos	Nuevo Saldo
Saldo anterior	\$ 329.050.000,00					\$ 59.545.447,25		\$ 388.595.447,25
29/01/2019	\$ 329.050.000,00	19,16%	1,47%	2,21%	3	\$ 702.150,24		\$ 389.297.597,49
28/02/2019	\$ 329.050.000,00	19,70%	1,51%	2,27%	28	\$ 7.452.982,50		\$ 396.750.579,99
31/03/2019	\$ 329.050.000,00	19,37%	1,49%	2,24%	31	\$ 7.354.267,50		\$ 404.104.847,49
30/04/2019	\$ 329.050.000,00	19,32%	1,48%	2,22%	30	\$ 7.304.910,00		\$ 411.409.757,49
31/05/2019	\$ 329.050.000,00	19,34%	1,48%	2,22%	31	\$ 7.304.910,00	\$ 262.512.000,00	\$ 156.202.667,49
30/06/2019	\$ 172.847.332,51	19,30%	1,48%	2,22%	30	\$ 3.837.210,78		\$ 160.039.878,27
31/07/2019	\$ 172.847.332,51	19,28%	1,48%	2,22%	31	\$ 3.837.210,78		\$ 163.877.089,06
31/08/2019	\$ 172.847.332,51	19,32%	1,48%	2,22%	31	\$ 3.837.210,78		\$ 167.714.299,84
30/09/2019	\$ 172.847.332,51	19,32%	1,48%	2,22%	30	\$ 3.837.210,78		\$ 171.551.510,62
31/10/2019	\$ 172.847.332,51	19,10%	1,47%	2,21%	31	\$ 3.811.283,68		\$ 175.362.794,30
30/11/2019	\$ 172.847.332,51	19,03%	1,46%	2,19%	30	\$ 3.785.356,58		\$ 179.148.150,88
31/12/2019	\$ 172.847.332,51	18,91%	1,45%	2,18%	31	\$ 3.759.429,48		\$ 182.907.580,36

ACTUALIZACION LIQUIDACION DE INTERESES DE MORA LAUDO ARBITRAL EN CONTRA DE COSNRICIO DICO IDT Y DICONULTORIA S.A.S								
FECHA	CAPITAL	Interés Bancario Corriente Tasa E.A.	Tasa Efectiva Mensual	Interés Moratorio 1 y 1/2 veces	Días	Intereses de mora	Abonos	Nuevo Saldo
31/01/2020	\$ 172.847.332,51	18,77%	1,44%	2,16%	31	\$ 3.733.502,38		\$ 186.641.082,75
29/02/2020	\$ 172.847.332,51	19,06%	1,46%	2,19%	29	\$ 3.785.356,58		\$ 190.426.439,33
31/03/2020	\$ 172.847.332,51	18,95%	1,46%	2,19%	31	\$ 3.785.356,58		\$ 194.211.795,91
30/04/2020	\$ 172.847.332,51	18,69%	1,44%	2,16%	30	\$ 3.733.502,38		\$ 197.945.298,29
31/05/2020	\$ 172.847.332,51	18,19%	1,40%	2,10%	31	\$ 3.629.793,98		\$ 201.575.092,28
30/06/2020	\$ 172.847.332,51	18,12%	1,40%	2,10%	30	\$ 3.629.793,98		\$ 205.204.886,26
31/07/2020	\$ 172.847.332,51	18,12%	1,40%	2,10%	31	\$ 3.629.793,98		\$ 208.834.680,24
31/08/2020	\$ 172.847.332,51	18,29%	1,41%	2,12%	31	\$ 3.655.721,08		\$ 212.490.401,32
30/09/2020	\$ 172.847.332,51	18,35%	1,41%	2,12%	30	\$ 3.655.721,08		\$ 216.146.122,41
31/10/2020	\$ 172.847.332,51	18,09%	1,40%	2,10%	31	\$ 3.629.793,98		\$ 219.775.916,39
30/11/2020	\$ 172.847.332,51	17,84%	1,38%	2,07%	30	\$ 3.577.939,78		\$ 223.353.856,17
31/12/2020	\$ 172.847.332,51	17,46%	1,35%	2,03%	31	\$ 3.500.158,48		\$ 226.854.014,66
31/01/2021	\$ 172.847.332,51	17,32%	1,34%	2,01%	31	\$ 3.474.231,38		\$ 230.328.246,04
28/02/2021	\$ 172.847.332,51	17,54%	1,36%	2,04%	28	\$ 3.526.085,58		\$ 233.854.331,62
31/03/2021	\$ 172.847.332,51	17,41%	1,35%	2,03%	3	\$ 3.500.158,48		\$ 237.354.490,11
30/04/2021	\$ 172.847.332,51	17,31%	1,34%	2,01%	30	\$ 3.474.231,38		\$ 240.828.721,49
31/05/2021	\$ 172.847.332,51	17,22%	1,33%	2,00%	31	\$ 3.448.304,28		\$ 244.277.025,77
30/06/2021	\$ 172.847.332,51	17,21%	1,33%	2,00%	30	\$ 3.448.304,28		\$ 247.725.330,06
31/07/2021	\$ 172.847.332,51	17,18%	1,33%	2,00%	31	\$ 3.448.304,28		\$ 251.173.634,34
31/08/2021	\$ 172.847.332,51	17,24%	1,33%	2,00%	31	\$ 3.448.304,28		\$ 254.621.938,62
30/09/2021	\$ 172.847.332,51	17,19%	1,33%	2,00%	30	\$ 3.448.304,28		\$ 258.070.242,91
31/10/2021	\$ 172.847.332,51	17,08%	1,33%	2,00%	31	\$ 3.448.304,28		\$ 261.518.547,19
30/11/2021	\$ 172.847.332,51	17,27%	1,34%	2,01%	30	\$ 3.474.231,38		\$ 264.992.778,57
31/12/2021	\$ 172.847.332,51	17,46%	1,35%	2,03%	31	\$ 3.500.158,48		\$ 268.492.937,06
31/01/2022	\$ 172.847.332,51	17,68%	1,36%	2,04%	31	\$ 3.526.085,58		\$ 272.019.022,64
28/02/2022	\$ 172.847.332,51	18,30%	1,41%	2,12%	28	\$ 3.655.721,08		\$ 275.674.743,72
31/03/2022	\$ 172.847.332,51	18,47%	1,42%	2,13%	31	\$ 3.681.648,18		\$ 279.356.391,91
30/04/2022	\$ 172.847.332,51	19,05%	1,46%	2,19%	30	\$ 3.785.356,58		\$ 283.141.748,49
31/05/2022	\$ 172.847.332,51	19,71%	1,51%	2,27%	31	\$ 3.914.992,08		\$ 287.056.740,57
30/06/2022	\$ 172.847.332,51	20,40%	1,56%	2,34%	30	\$ 4.044.627,58		\$ 291.101.368,15
31/07/2022	\$ 172.847.332,51	21,28%	1,62%	2,43%	31	\$ 4.200.190,18		\$ 295.301.558,33
31/08/2022	\$ 172.847.332,51	22,21%	1,69%	2,54%	31	\$ 4.381.679,88		\$ 299.683.238,21
30/09/2022	\$ 172.847.332,51	23,50%	1,77%	2,66%	30	\$ 4.589.096,68		\$ 304.272.334,89
31/10/2022	\$ 172.847.332,51	24,61%	1,85%	2,78%	31	\$ 4.796.513,48		\$ 309.068.848,36
30/11/2022	\$ 172.847.332,51	25,78%	1,93%	2,90%	30	\$ 5.003.930,28		\$ 314.072.778,64
31/12/2022	\$ 172.847.332,51	27,64%	2,05%	3,08%	31	\$ 5.315.055,47		\$ 319.387.834,11

ACTUALIZACION LIQUIDACION DE INTERESES DE MORA LAUDO ARBITRAL EN CONTRA DE COSNRCIO DICO IDT Y DICONULTORIA S.A.S								
FECHA	CAPITAL	Interés Bancario Corriente Tasa E.A.	Tasa Efectiva Mensual	interés Moratorio 1 y 1/2 veces	Días	Intereses de mora	Abonos	Nuevo Saldo
31/01/2023	\$ 172.847.332,51	28,84%	2,13%	3,20%	31	\$ 5.522.472,27		\$ 324.910.306,39
15/02/2023	\$ 172.847.332,51	30,18%	2,22%	3,33%	15	\$ 3.083.472,95		\$ 327.993.779,34
						Interés de Mora		\$ 261.455.779,34
						Pendiente Por pagar		\$ 329.050.000,00
						Abonos		\$ 262.512.000,00
						Total deuda		\$ 327.993.779,34

Cordial Saludo,


CESAR AUGUSTO FLOREZ OSORIO
 Coordinador Administrativo y Financiero



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 24 de febrero de 2023, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

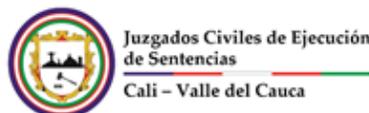
A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado del Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación, visible en la carpeta Cuaderno Principal ID 18.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: RAD. 14-2020-142- ORIGEN JUZGADO 14 CCTO DE CALI- EJECUTIVO DE BBVA- FNG VS AGENCIA BRANDS 360 SAS Y OTRA- ALLEGA DOS ESCRITOS, REPOSICION VS AUTO DE TERMINACION POR PAGO y SOLICITUD DE ACLARACION DE AUTO QEU MODIFICA LIQUIDACION

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 15/02/2023 15:28



SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo
Oficina de Apoyo
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS <epamelavasquez@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 15 de febrero de 2023 15:24

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; JAIME SUAREZ - GESTICOBANZAS SAS <jaime.suarez@gesticobranzas.com>;
gerencia@brands360.co <gerencia@brands360.co>

Cc: mmontilla@fgconfe.com <mmontilla@fgconfe.com>; Max Vazquez <zavxam@hotmail.com>

Asunto: RAD. 14-2020-142- ORIGEN JUZGADO 14 CCTO DE CALI- EJECUTIVO DE BBVA- FNG VS AGENCIA BRANDS 360 SAS Y OTRA- ALLEGA DOS ESCRITOS, REPOSICION VS AUTO DE TERMINACION POR PAGO y SOLICITUD DE ACLARACION DE AUTO QEU MODIFICA LIQUIDACION

Apreciados señores, Cordial Saludo

En mi calidad de apoderada del FNG, me permito radicar dos escrito así:

1. Memorial solicitando se sirva aclarar y adicionar el citado auto 129 de 09 de febrero de 2023, en el sentido de INDICAR QUE LA LIQUIDACIÓN OBJETO DE MODIFICACIÓN OFICIOSA, FUE LA PRESENTADA POR LA ENTIDAD BANCARIA y que adicionalmente se sirva aprobar la liquidación de crédito en lo que respecta FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A como acreedor de la parte del crédito pagada por mi mandante y que obra la carpeta Cuaderno Principal ID 09.
2. Memorial de reposición y en subsidio de apelación frente a **130 DE 09 DE FEBRERO DE 2023 NOTIFICADO POR ESTADO EL 14 DE FEBRERO DE 2023**, para que se sirva **reponer para revocar el auto N° 130 DE 09 DE FEBRERO DE 2023 NOTIFICADO POR ESTADO EL 14 DE FEBRERO DE 2023** en el sentido de indicar que la ejecución continúa por cuenta del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A**, por lo cual, las medidas de embargo continuarán igualmente vigentes, así como la radicación del proceso, y no habrá lugar al desglose de los documentos de deber hasta tanto no exista pago en favor de mi mandante

se remiten 02 archivos

Cordialmente,

ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS
Abogada - Asesora Jurídica
Cel. 300 7005455

De: ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS

Enviado: lunes, 13 de junio de 2022 11:12 a. m.

Para: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co <secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; JAIME SUAREZ - GESTICOBANZAS SAS <jaime.suarez@gesticobranzas.com>; gerencia@brands360.co <gerencia@brands360.co>

Asunto: RAD. 14-2020-142- ORIGEN JUZGADO 14 CCTO DE CALI- EJECUTIVO DE BBVA- FNG VS AGENCIA BRANDS 360 SAS Y OTRA- APORTA LIQUIDACION DE CREDITO DE FNG

Apreciados Señores

Deseando que tenga una bendecida semana, me permito seguidamente aportar la liquidación de crédito elaborada por mi mandante en lo que corresponde a FNG.

De antemano gracias por la atención

Se remite 02 archivos.

Cordialmente,

ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS
Abogada - Asesora Jurídica
Cel. 300 7005455

DOCTORA
ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
E.S.D

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : AGENCIA BRANDS 360 S.A.S – BEATRIZ EUGENIA GONZALES RUIZ
RADICACION : 760013103-014-2020-00142-00
JUZGADO DE ORIGEN : JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
TRAMITE : REPOSICION vs. AUTO 130 DE 09 DE FEBRERO DE 2023
NOTIFICADO POR ESTADO EL 14 DE FEBRERO DE 2023.

Apreciados Señores,

ELEONORA PAMELA VÁSQUEZ VILLEGAS, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.953.032 de Cali, Abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 92.270 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, muy respetuosamente interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** contra el auto N° **130 DE 09 DE FEBRERO DE 2023 NOTIFICADO POR ESTADO EL 14 DE FEBRERO DE 2023**, basada en lo siguiente:

1. Como consta en el expediente del proceso, **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A** se encuentra reconocido como **subrogatario** parcial a través de auto de fecha 09 de noviembre de 2021. En este orden de ideas, la parte demandada, adeuda valores a la entidad bancaria, **así como a mi mandante**.
2. En auto **130 de 09 de febrero de 2023 notificado por estado el 14 de febrero de 2023**, el despacho indicó que *“Mediante el escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita la terminación por pago total de la obligación, por lo que, corroborado que se reúnen los requisitos exigidos en el artículo 461 del C.G.P. se decretará lo pretendido por la memorialista”* (negritas mías)
3. Seguidamente resolvió: *“...: PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso, conforme lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., atendiendo la solicitud formulada por la parte ejecutante. SEGUNDO: CANCELAR todas las medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso, sobre los bienes de los demandados, al evidenciarse la no existencia de remanentes aceptados en este proceso. TERCERO: QUINTO: Ejecutoriado el presente auto, entréguese los **oficios a la parte demandada** para su diligenciamiento y remítase a las entidades a que hubiere lugar. SEXTO: Si existiere embargo de remanentes allegado antes de la ejecutoria de la presente providencia, el mismo será tenido en cuenta antes de librar los oficios correspondientes. SEPTIMO: ORDENAR el **desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución para que sean entregados a la parte demandada**. OCTAVO: SIN COSTAS. NOVENO: ARCHIVAR el presente proceso, previo registro en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.”*
4. La suscrita, en calidad de apoderada judicial de **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A** no ha solicitado tal terminación, ni ha coadyuvado solicitud alguna que fuere presentada al Despacho, ni conoce que mi mandante haya tampoco solicitado la terminación del proceso por pago de la obligación; tampoco se le ha compartido por parte de otro sujeto procesal la solicitud de terminación.
5. Es así como tenemos que **la terminación decretada no cumple con los requisitos del art. 461 del CGP**, pues para que proceda, la misma debería provenir de parte ejecutante, que en el presente caso, está conformada por el Banco BBVA y por el FNG.

Por ello, **tampoco es viable que se ordene el levantamiento de los embargos**, ni el desglose de los documentos a la parte demandada, ni el archivo del expediente, puesto que no se ha satisfecho la obligación para con el FNG.

6. Dado que la suscrita desconoce la solicitud de terminación allegada al Despacho, solicito comedidamente al Despacho, que si la terminación hubiere sido solicitada por la entidad bancaria, se proceda si es el caso a **DECRETAR LA TERMINACION PARCIAL**, esto es, **EN LO QUE RESPECTA AL BANCO BBVA**, dejando claro que la ejecución continúa por cuenta del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**

Por lo anterior, agradezco, se sirva **reponer para revocar el auto N° 130 DE 09 DE FEBRERO DE 2023 NOTIFICADO POR ESTADO EL 14 DE FEBRERO DE 2023** en el sentido de indicar que la ejecución continúa por cuenta del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, por lo cual, las medidas de embargo continuarán igualmente vigentes, así como la radicación del proceso, y no habrá lugar al desglose de los documentos de deber hasta tanto no exista pago en favor de mi mandante.

En caso de no reponer sírvase concederme el recurso de apelación que se considera fundamento con el presente escrito.

2. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Para fundamentar el **recurso de reposición y en subsidio el de apelación** quiero manifestar muy respetuosamente, que involuntariamente no se tuvo en cuenta que en el presente proceso obra igualmente el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A** como subrogatario; ahora, dado que el despacho no está obligado a permanecer atado a decisiones ilegales, es igualmente viable, ordenar las actuaciones a que haya lugar en aras de la protección al debido proceso y la protección de los derechos de mi mandante.

3. NORMAS JURIDICAS

Artículos 7 y 461 del C.G del P.
Artículos 229 de la Constitución Política.

Agradeciendo de antemano su atención,

Del señor (a) Juez,



ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS
CC. 66.953.032 de Cali
TP. 92.270 del C.S.J.

DOCTORA
ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
E.S.D

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : AGENCIA BRANDS 360 S.A.S – BEATRIZ EUGENIA GONZALES RUIZ
RADICACION : 760013103-014-2020-00142-00
JUZGADO DE ORIGEN : JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
TRAMITE : REPOSICION vs. AUTO 129 DE 09 DE FEBRERO DE 2023
NOTIFICADO POR ESTADO EL 14 DE FEBRERO DE 2023.

Apreciados Señores,

ELEONORA PAMELA VÁSQUEZ VILLEGAS, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.953.032 de Cali, Abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 92.270 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, muy respetuosamente interpongo **ACLARACION y ADICION** del auto **Nº 129 DE 09 DE FEBRERO DE 2023 NOTIFICADO POR ESTADO EL 14 DE FEBRERO DE 2023**, basada en lo siguiente:

1. Mediante escrito de 13 de junio de 2022, obrante en el cuaderno 01 Principal, Archivo 09 del expediente digital que me compartiera el Despacho en el mes de Diciembre de 2022, la suscrita aportó LIQUIDACION DE CREDITO en lo que respecta al FNG, con corte a 26 de mayo de 2022, por valor total de \$106.375.848.
2. Seguidamente el Juzgado, corrió traslado de la liquidación el día 23 de junio de 2022, visible en la carpeta Cuaderno Principal ID 09, sin que a la fecha se haya proferido auto que APRUEBE la LIQUIDACION DE CREDITO DEL FNG.
3. Mediante el auto **129 DE 09 DE FEBRERO DE 2023 NOTIFICADO POR ESTADO EL 14 DE FEBRERO DE 2023**, resolvió “**ÚNICO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 21/100 M/CTE (\$155.560.675,21) como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 30 de abril de 2022 y a cargo de los demandados.**” (**negrillas mías**)

Revisada la liquidación elaborada por el Despacho, se observa que la misma alude a la que presentara el señor apoderado judicial de la entidad bancaria en lo que concierne a la parte del crédito que se reservó su mandante, pues la fecha de corte de la liquidación allegada por el banco es **30 de abril de 2022** y contiene el abono que por concepto de pago por subrogación efectuó el FNG al banco (Cuaderno 01 Principal, Archivo 02 del expediente digital) lo cual se corrobora con la constancia de traslado de la liquidación de fecha 09 de mayo de 2022.

4. Por lo anterior, agradezco, se sirva aclarar y adicionar el citado auto **129 de 09 de febrero de 2023**, en el sentido de **INDICAR QUE LA LIQUIDACIÓN OBJETO DE MODIFICACIÓN OFICIOSA, FUE LA PRESENTADA POR LA ENTIDAD BANCARIA.**

5. Agradezco así mismo, se sirva **aprobar la liquidación de crédito en lo que respecta FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A** como acreedor de la parte del crédito pagada por mi mandante y que obra la carpeta Cuaderno Principal ID 09.

Agradeciendo de antemano su atención,

Del señor (a) Juez,



ELEONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS
CC. 66.953.032 de Cali
TP. 92.270 del C.S.J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 24 de febrero de 2023, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del C.G.P.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en la carpeta Juzgado Origen ID 19.1.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



PUERTA & CASTRO
ABOGADOS S.A.S.

Señor
JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

REF.: PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO BBVA COLOMBIA SA
DEMANDADO:	JUAN CARLOS REYES MORENO
RADICACIÓN:	14-2021-303
ASUNTO:	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

DORIS CASTRO VALLEJO, apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, conforme a lo ordenado por su Despacho en el auto de seguir adelante la ejecución, me permito presentar liquidación del crédito, para su estudio y aprobación

Del señor Juez,

Atentamente,

DORIS CASTRO VALLEJO
C. C. No. 31.294.426 de Cali
T. P. No. 24.857 C. S. Judicatura

jgm

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
 DEMANDANTE BANCO BBVA COLOMBIA SA
 DEMANDADO JUAN CARLOS REYES MORENO
 RADICACION 14-2021-303

EXIGIBILIDAD

CAPITAL	TASA PACTADA	TASA DE PLAZO	FECHA DE PLAZO
\$29.531.942	0,00%	0,00%	

PAGARE 01589608198772

SALDO CAPITAL	VALOR CAPITAL	FECHA EXIGIBILIDAD	FECHA ABONO	VALOR ABONO	SALDO DESPUES	% EFEC ANUAL	% MAX MORA	TASA EFECT	TASA NOMIN	VALOR MORA MENSUAL	FECHA VIGENCIA	RESOL SUPER
					DE INTERESES O ABONO A CAPITAL							
\$ 29.531.942	\$ 29.531.942	19/11/2021				17,27%	25,91%	2,16%	1,94%	\$ 209.874	nov-21	1259
\$ 29.531.942						17,46%	26,19%	2,18%	1,96%	\$ 578.058	dic-21	1405
\$ 29.531.942						17,66%	26,49%	2,21%	1,98%	\$ 584.016	ene-22	1597
\$ 29.531.942						18,30%	27,45%	2,29%	2,04%	\$ 602.998	feb-22	0143
\$ 29.531.942						18,47%	27,71%	2,31%	2,06%	\$ 608.018	mar-22	0256
\$ 29.531.942										\$ 2.582.964		

SALDO CAPITAL	\$ 29.531.942
INTERESES DE MORA	\$ 2.582.964
INTERESES DE PLAZO	\$ 2.772.749
TOTAL DEUDA	\$ 34.887.655

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
 DEMANDANTE BANCO BBVA COLOMBIA SA
 DEMANDADO JUAN CARLOS REYES MORENO
 RADICACION 14-2021-303

EXIGIBILIDAD

CAPITAL	TASA PACTADA	TASA DE PLAZO	FECHA DE PLAZO
\$103.672.733	0,00%	0,00%	

PAGARE 00725000486699

SALDO CAPITAL	VALOR CAPITAL	FECHA EXIGIBILIDAD	FECHA ABONO	VALOR ABONO	SALDO DESPUES	% EFEC ANUAL	% MAX MORA	TASA EFECT	TASA NOMIN	VALOR MORA MENSUAL	FECHA VIGENCIA	RESOL SUPER
					DE INTERESES O ABONO A CAPITAL							
\$ 103.672.733	\$ 103.672.733	19/11/2021				17,27%	25,91%	2,16%	1,94%	\$ 736.770	nov-21	1259
\$ 103.672.733						17,46%	26,19%	2,18%	1,96%	\$ 2.029.288	dic-21	1405
\$ 103.672.733						17,66%	26,49%	2,21%	1,98%	\$ 2.050.207	ene-22	1597
\$ 103.672.733						18,30%	27,45%	2,29%	2,04%	\$ 2.116.841	feb-22	0143
\$ 103.672.733						18,47%	27,71%	2,31%	2,06%	\$ 2.134.463	mar-22	0256
<p style="text-align: center;">\$ 103.672.733</p>										<p style="text-align: right;">\$ 9.067.569</p>		

SALDO CAPITAL	\$ 103.672.733
INTERESES DE MORA	\$ 9.067.569
INTERESES DE PLAZO	\$ 12.511.736
TOTAL DEUDA	\$ 125.252.038

RESUMEN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

PAGARE 01589608198772

CAPITAL	\$ 29.531.942	
INTERESES DE MORA	\$ 2.582.964	
INTERESES DE PLAZO	\$ 2.772.749	
TOTAL		\$ 34.887.655

PAGARE 00725000486699

CAPITAL	\$ 103.672.733	
INTERESES DE MORA	\$ 9.067.569	
INTERESES DE PLAZO	\$ 12.511.736	
TOTAL		\$ 125.252.038

TOTAL LIQUIDACION CREDITO		\$ 160.139.693
----------------------------------	--	-----------------------